



- Compensación bases imponibles negativas
 - Se modifica sustancialmente el tratamiento de la compensación de bases imponibles negativas, destacando la **aplicabilidad de dichas bases imponibles en un futuro sin límite temporal**.
 - No obstante, se introduce una **limitación cuantitativa en el 70 por ciento** de la base imponible previa a su compensación, y **admitiéndose, en todo caso, un importe mínimo de 1 millón** de euros.
 - El límite mencionado del 70 % no resultará de aplicación en el caso de entidades de nueva creación en los 3 primeros períodos impositivos en que se genere una base imponible positiva previa a su compensación.
 - Adicionalmente, con el objeto de evitar la adquisición de sociedades inactivas o cuasi-inactivas con bases imponibles negativas, se establecen medidas que impiden su aprovechamiento, incidiendo en la lucha contra el fraude fiscal, en concreto, la nueva ley indica que no podrá compensarse bases imponibles negativas, además de en los supuestos recogidos en el antiguo artículo 25.2 TRLIS, cuando la entidad adquirida se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1. ° No viniera realizando actividad económica alguna dentro de los 3 meses anteriores a la adquisición;
 - 2. ° Realizara una actividad económica en los 2 años posteriores a la adquisición diferente o adicional a la realizada con anterioridad.
 - 3. ° Se trate de una entidad patrimonial.
 - 4. ° La entidad haya sido dada de baja en el índice de entidades por no presentar la declaración durante 3 períodos impositivos consecutivos.
 - Adicionalmente, la extensión del plazo de compensación o deducción de determinados créditos fiscales más allá del plazo de prescripción en beneficio de los contribuyentes se acompaña de la limitación, a un **período de 10 años**, del plazo de que dispone **la Administración para comprobar la procedencia** de la compensación o deducción originada.
 - En el año 2015, para empresas que facturen menos de 20M de euros, la deducibilidad será del 100% y para el año 2016, el límite de forma transitoria será del 60%, con un mínimo de 1M de euros.